

125-19.61

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2018

CACCI 1518

### **Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 6338DC-145-2017.**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Gobernación del Valle del Cauca , inherentes al Contrato de la obra No. 0546-1 del 20 de agosto de 2014 celebrado por la Gobernación del Valle con el objeto de adecuar los escenarios deportivos, específicamente el Estadio Municipal de Florida-Valle denominado Perodias, en la cual manifiesta que se encuentran en estados deplorables y no se ha firmado el acta de entrega a satisfacción por parte de las entidades municipales de Florida-Valle.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información inicialmente y posteriormente se realizó visita técnica a las obras, para tal fin comisionó a un (1) Ingeniero Civil) adscrito a esta Dirección.

De la revisión realizada a los documentos solicitados y de la visita a la obra se obtuvo el siguiente resultado:

#### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo (Ingeniero Civil) y a un pasante supervisado por una Profesional Universitaria para apoyar jurídicamente el trámite de la denuncia, funcionarios estos que están adscritos a dicha Dirección y quienes aplicaron en el desarrollo de la misma, la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolida en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana dentro del marco constitucional y legal otorgado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-145-2017 con radicación CACCI 6338 radicada el día 19 de septiembre de 2017, interpuesta por un Concejal, quien en su escrito pone en conocimiento de presuntas irregularidades en el Contrato de obra No.0546-1 del 20 de agosto de 2014: *%Adecuación Estadio municipal de futbol PERODIAS de Florida . Valle del Cauca, suscrito entre el Gobernador Ubeimar Delgado Blandón y el Consorcio Escenarios Deportivos+*

Es importante manifestar con respecto a la denuncia CACCI 6338 DC145-2017, que la misma es taxativa con respecto a una (1) obra: El Estadio Municipal denominado Perodias, pues el Contrato No.0546-1, contempla además otros escenarios deportivos en el Corregimiento de Tarragona y la construcción del Centro Deportivo y Cultural emplazado en el Corregimiento de San Antonio de los Caballeros en el Municipio de Florida-Valle

## 3. LABORES REALIZADAS

Una vez conocida el asunto de la respectiva denuncia, se procedió a realizar la visita en el Municipio de Florida, y a levantar la respectiva Acta de Visita Fiscal en presencia del Director del Instituto Municipal del Deporte y Recreación (IMDER): Hugo Anturí Martínez.

Se solicitó a la la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Valle, el expediente del contrato de Obra Pública No. 0546-1, cuyo objeto fue: *%Adecuación Estadio municipal de futbol PERODIAS de Florida . Valle del Cauca, suscrito entre el Gobernador Ubeimar Delgado Blandón y el Consorcio Escenarios Deportivos+*

Se procedió también a solicitar para revisión, los Planos Arquitectónicos y Estructurales, así como la Memoria de Cálculos Estructurales, el Estudio de Suelos para la estructura metálica que sirve de soporte a la cubierta, estos fueron proporcionados por la Alcaldía del Municipio de Florida. Una vez revisados, se tomó registro fotográfico de los mismos, para la ulterior cotejación con las cantidades de obra consignadas por la entidad contratante.

Se verificó además, que dichos estudios se realizaron con la competencia de profesionales de la Arquitectura y la Ingeniería Civil (Ingeniero Estructural) quienes de conformidad con la documentación aportada se reputan idóneos, como se pudo observar con los comprobantes que para tal efecto otorga el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA).

Se realizó visita al sitio donde se ejecutaron las obras contempladas en el contrato. Se efectúa el recorrido completo de la obra y se tomó el registro fotográfico pertinente el cual se anexa a continuación:

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



#### 4. RESULTADO DE LA VISITA

Del análisis documental aportado por la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Valle, como también de la Alcaldía Municipal de Florida se obtuvo la siguiente información:

- La fuente de financiación del contrato de Obra Pública No. 0546-1, cuyo objeto es: *%Adecuación Estadio municipal de futbol PERODIAS de Florida . Valle del Cauca, suscrito entre el Gobernador Ubeimar Delgado Blandón y el Consorcio Escenarios Deportivos+, se obtuvo mediante recursos asignados por el Departamento de Prosperidad Social (DPS).*

De acuerdo con el Contrato de Obra Pública No. No.0546-1 se extrajo la siguiente información:

#### **RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO, OBJETO DE LA VISITA FISCAL.**

**PROGRAMA:** Obra Pública

**Número del Contrato:** No.0546-1

**Objeto del Contrato:** *%Adecuación Estadio municipal de futbol PERODIAS de Florida . Valle del Cauca+*

**Modalidad De Selección:** Licitación Pública . LP. SVH. 002-2014

**Clase De Contrato:** Obra Pública

**Sector al que corresponde el gasto:** Convenio interadministrativo entre la Gobernación del Valle del Cauca y Fonade.

**Valor Inicial Del Contrato:** \$ 1.881.525.813

**Fuente de financiación del Contrato:** Departamento de Prosperidad Social (DPS).

**Nombre Completo Del Contratista:** Deisy Polanco Sandoval CC. 31.845.618 Representante Legal Consorcio Escenarios Deportivos.

**Fecha De Suscripción Del Contrato:** 20 de agosto de 2014

**Nombre Completo Del supervisor y /o Interventor:**

**Interventor:** Arq. John Jairo Chacon (Fonade)

**Supervisor:** Arq. Argemiro Esquivel de la Gobernación del Valle (Secretaría de Vivienda y Habitat).

**Aseguradora:** Confianza.

**Plazo De Ejecución (días):** 120 días hasta el 31 de diciembre de 2014.

Acta de prórroga suscrita el 10 de diciembre de 2014, motivan que el plazo de ejecución restante luego de la firma del acta es de 20 días, lo cual no correspondería a la realidad del proyecto. Que la Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 395 de 18 de noviembre de 2014 autorizo asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias- Por lo cual, prorrogaron el plazo a 4 meses.

Resumen de la ejecución del contrato (suspensiones, prórrogas y modificaciones).

- **Acta No. 1.** Suspendió el contrato por un término de treinta (30) días a partir del 15 de diciembre de 2014. Justificada en que *% el Municipio de Florida . Valle del Cauca alquiló los escenarios deportivos al IMDER (Instituto Municipal para el deporte la Recreación) hasta el 11 de enero, fecha en la cual el INDER ya ha terminado todos los compromisos del alquiler +*
- **Modificatorio No. 1.** Suscrito el día 18 de diciembre de 2014 ampliando el plazo.

En cuanto a la ejecución del objeto del contrato se sintetiza lo siguiente:

**Acta de seguimiento de contrato:** 13 de febrero de 2015.

De la cual se resalta lo siguiente:

*% Interventoría informa que según la programación inicial (9-12-2014), el contrato tiene un avance programado del 10% y un avance de ejecutado del 4%. Hay un atraso de obra del 6% se le solicita al contratista presentar una programación como plan de contingencia para subsanar el atraso actual. El contratista hará entrega del cronograma actualizado el día 17 de febrero de 2015.*

*2. El contratista informa, que técnicamente el proyecto debe ejecutarse en seis meses para lo cual presentara un cronograma de obra con este tiempo, así mismo solicitara a la interventoría y a FONADE mediante documento escrito evaluar la ampliación del plazo contractual.*

*3. Interventoría observo que, hasta el día 12- 02- 2015, no hay mano de obra suficiente para ejecutar las actividades, ya que hasta la fecha hay intervenciones en Tarragona y San Antonio de los Caballeros, pero con 2 ayudantes, 1 inspector y 1 residente. Al respecto, el contratista informa que en este momento ya tiene 12 ayudantes, 2 oficiales, 1 maestro, 1 inspector y 1 profesional PGIO, trabajando en el corregimiento de Tarragona. También informa que este personal ya estaba debidamente contratado pero faltaba suministrarles los EPP.*

*4. El contratista informa que, solo tiene personal mencionado en el punto anterior trabajando en el corregimiento de Tarragona y a partir el día 18 de febrero de 2015, se realizaran movimiento de tierra en el corregimiento de San Antonio de los caballeros...+*

Conforme al Acta No. 2 del 20 de febrero de 2015 se pudo observar incumplimiento de los compromisos requeridos por el interventor al contratista: pues este de acuerdo al acta No. 1 le solicito bitácora de obra por frentes (3), planos actualizados y completos de obra, actas de vecindad, programación de actividades obra diario semanal, actualización del cronograma de obras, actas de socialización (FONADE), pero el contratista con relación a

estos compromisos, establece otros días de entrega. Igualmente, el interventor nuevamente le solicita la entrega del Plan de Contingencia manifestando que a la fecha el atraso de la obra es del 20%.

**Acta de prórroga de 26 de mayo de 2015** prórroga de tres (3) meses, es decir hasta el 27 de agosto de 2015 (No justificada) Puesto que a folio 498 del contrato se observó que mediante oficio SADE No. 164343 del 30 de enero de 2015 el supervisor del contrato informó al contratista que el IMDER de Florida ya había dado el aval para ejecutar las obras, pero que a 30 de enero no se han reanudado y las obras debían reanudarse el 15 de enero de 2015.

**Acta de reinicio No. 1 de la obra (folio 499)** suscrita el día 2 de febrero de 2015, y se establece un término para culminar obra el día 27 de mayo de 2015. Conforme a esta acta el reinicio de la obra no se dio en la fecha contemplada debido a que el IMDER no había hecho la debida entrega y recibo al contratista de los escenarios deportivos. Lo cual, resulta contrario al oficio SADE No. 164343 mencionado previamente, suscrito por el Supervisor, en el cual informó que el IMDER ya había dado el aval para iniciar las obras.

**Acta de prórroga 003.** Suscrita el día de 24 de agosto de 2015, contemplándose un término de ejecución hasta el 26 de noviembre de 2015.

**Acta de prórroga No. 005** Suscrita el día de 31 de diciembre de 2015, contemplándose un término de ejecución hasta el 30 de marzo de 2016.

Adicionalmente a lo anterior, anotamos que en el expediente del contrato se observó **Acta No. 19 del 10 de julio de 2015** de ejecución de obra, sin embargo, no se evidenciaron actas adicionales a las previamente relacionadas.

En el estudio del contrato se evidencio que conforme a oficio con radicación 956331 de 28 de enero de 2016 suscrito por el Director Ejecutivo del IMDER de Florida, la obra no fue recibida por presentar aun faltantes en la construcción de la misma.

De igual modo, se evidenció a folio 938 del expediente contractual que según **Acta No. 5 de suspensión**, las obras se suspendieron a partir del 4 de octubre de 2015, hasta el 15 de enero de 2016. Sin embargo, dicha acta carece de firmas, del: Interventor, Gerente del Convenio, Gerente de Unidad, Ordenador del Gasto, únicamente tiene las firmas del Contratista y del Supervisor.

De acuerdo a correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2016 se evidenció que las prórrogas 4 y 5 realizadas al plazo del contrato, se enviaron a la compañía aseguradora CONFIANZA cuando el término de ejecución del contrato ya estaba vencido. Por lo cual, dicha compañía le informó a la entidad, de la improcedencia de expedir pólizas o modificaciones retroactivas. De lo cual, se puede ver que el CONTRATISTA no amplio de manera oportuna el termino de las pólizas para el debido cubrimiento y amparo de las obligaciones contractuales.

**Acta de suspensión** suscrita el 5 de marzo de 2016 por un término de 90 días a partir de la fecha del acta. (Folio 951 carpeta 5)

**Modificadorio No. 2 suscrito el 26 de mayo de 2016**, modificando la cláusula quinta del contrato correspondiente al valor del contrato para un valor total de \$2.436.391.443, motivado en obras adicionales.

**Acta de reinicio:** suscrita el 20 de junio de 2016

**Fecha de Suscripción del Acta de Liquidación:** Contrato sin liquidar.

## 5. CONCLUSIONES

A continuación los seis (6) interrogantes planteados en el cuerpo de la denuncia y su correspondiente conclusión de parte del ente de control:

1. *La cubierta construida en la Zona Oriental, no supe las necesidades de proteger los espectadores del sol y del agua, precisamente porque la cubierta quedó muy pendiente, esta observación es hecha por personal experto en la disciplina del fútbol y que en diferentes horarios del día han realizado la prueba y su conclusión es que definitivamente los partidos se deben jugar en el estado de 8 a.m. a 11 a.m., de resto es imposible disfrutar del fútbol porque la cubierta no protege nada. Viéndose afectada la infraestructura (gradas)+*

Verificación del equipo auditor: La cubierta construida en la Zona Oriental del estadio Perodias, se ha instalado en consonancia con los Planos Arquitectónicos y Estructurales.

2. *La pista atlética mucho menos genera satisfacción, lo mínimo que esperábamos era una pista de carbonilla y que no brotara maleza, el procedimiento que le hicieron fue roca muerta pulverizada con carbonilla y por este motivo tenemos una pista que hubiese sido mejor que no la hubiesen intervenido. Porque cada vez que llueve en varios sectores genera inundación y por ende afecta la cancha de fútbol+*

Verificación del equipo auditor: Los registros fotográficos avalan lo expuesto en la denuncia, se encontraron irregularidades en la construcción de la misma, lo que ha quedado reflejado en un presunto detrimento patrimonial del total de la construcción de la pista atlética que nos ocupa.

3. *No entendemos como 1640 millones de pesos no alcanzan para mínimo una capa de pintura para la gradería que está totalmente deteriorada+*

Verificación del equipo auditor: La pintura de las gradas no está contemplada en el contrato No.0546-1 cuyo objeto es: *Rehabilitación Estadio municipal de futbol PERODIAS de Florida . Valle del Cauca+*

4. *Esperábamos ansiosamente que se pudiese disfrutar de un escenario deportivo con su respectivo alumbrado para poder darle vida a la práctica deportiva en horas nocturnas. Y hoy vemos incumplido en este aspecto+*

Verificación del equipo auditor: En la visita de auditoría, se comprobó la existencia del cableado eléctrico, así como la instalación de los respectivos tableros de

control, no obstante se comprobó que existe una discrepancia entre la Administración Municipal de Florida y el contratista Consorcio Escenarios Deportivos, pues a juicio de la Administración, no se cumple con la norma RETIE que exige la EPSA.

5. *¿Sobre la carrera 27 que disfrutábamos de una cancha de micro-fútbol donde muchos deportistas hacían su actividad física, por la instalación de unas vigas metálicas rompieron la loza de la cancha dejando la cancha inactiva, y lo más preocupante es que los huecos que dejaron, cada vez que llueve genera un problema de insalubridad a la comunidad que vive en el sector, debido a la proliferación zancudos y los malos olores que general el agua que se estanca en un pozo, produciendo esto enfermedades a nuestros niños y adultos mayores+*

R/La visita auditora está sujeta únicamente al objeto contractual ya señalado.

6. *¿Las vigas metálicas que sostienen la estructura de la cubierta y que obstruía las 3 principales salidas de emergencia fueron cortadas y no contamos con una certificación técnica que nos argumente que a futuro este corte no va a generar prejuicios a la estructura en su totalidad, poniendo en riesgo la vida de los seres humanos+*

Verificación del equipo auditor: La supresión de tres (3) vigas metálicas que sostienen la estructura de cubierta, emplazadas en otras tantas salidas de emergencia, está debidamente sustentada por el Ingeniero Especialista en Estructuras: **José Vicente Rodríguez Bolívar**, quien emitió el respectivo concepto técnico sobre la modificación de las vigas IPE de la cubierta del estadio Perodias del Municipio de Florida Valle del Cauca. Afirma en su comunicado que la supresión de dichas vigas no constituye ningún riesgo a la estructura y por ende no conlleva ningún tipo de peligro para la integridad física del público asistente al escenario.

Revisando la información suministrada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat con respecto al Contrato de Obra Pública No. No.0546-1, cuyo objetivo es *¿Adecuación Estadio municipal de futbol PERODIAS de Florida . Valle del Cauca+*, se ha encontrado algunas irregularidades que fueron señaladas por el Director del Instituto Municipal del Deporte y Recreación (IMDER): *lo cual queda evidenciado en el siguiente cuadro:*

ATIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA			
	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
Localización y replanteo	M2	8.986	1.970	17.702.420	M2	8.986	660	5.930.760
Colchón de arena - Grava tuber. (40% arena, 60 % grava)	M3	32.62	83.539,00	2.725.310,00	M3	0,00	0,00	2.725.310,00
Retiro de escombros a máquina	M3	2.235.03	12.623	28.213.414	M3	199.030	12.623	2.512.362.40
Conformación y compactación subrasante CBR 85	M2	3.118.36	1.739	5.422.828.04	M2	0.00	1.739	5.422.828.04

Suministro y extendida carbonilla tamizada malla mas tierra amarilla E=5cms.	M3	155.92	86.558	13.496.123.36	M3	0.00	0.00	13.496.123.56
Valor total costos directos e indirectos	\$ 1.543.169.652			\$ 1.513.082.268				
<b>Presunto Detrimiento</b>								<b>\$ 30.087.384</b>

## 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal.

Analizado el expediente del contrato de Obra Pública No: 0546-1, suscrito el día 20 de agosto de 2014, entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Consorcio Escenarios Deportivos cuyo objeto fue *Realizar la adecuación de escenarios deportivos; estadio Perodias de la cabecera municipal escenario deportivos corregimiento de Tarragona y construcción centro deportivo y cultural corregimiento de san Antonio de los caballeros localizado en el Municipio de Florida Valle del Cauca*, por \$1.881.525.813 adicionado en \$554.865.630 para un total de \$2.436.391.443. Se evidenció lo siguiente:

**Etapas Precontractual:** Falta de planeación en la realización de las obras, teniendo en cuenta que conforme a las estipulaciones contractuales el plazo para la ejecución de las mismas era de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, a la fecha de la visita realizada el día 8 de marzo de 2018 por la Contraloría Departamental Valle del Cauca, las obras aún no se habían ejecutado totalmente, luego de haber contado con cinco (5) prórrogas y con más de dos (2) suspensiones. En contravía, presuntamente del principio de planeación . economía, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**Etapas contractuales:** no se evidenció que las múltiples prórrogas y modificaciones realizadas al contrato se encontraran debidamente amparadas por las respectivas pólizas, toda vez que de conformidad con las comunicaciones surtidas entre la entidad y la aseguradora Confianza, esta última informó que había recibido las prórrogas 4 y 5 cuando el termino contemplado para la ejecución del contrato, ya se había vencido, resultando improcedente la expedición retroactiva de las mismas. Contrariando presuntamente, el artículo 2.2.1.2.3.1.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones asignadas a la Interventoría y Supervisión, toda vez que no se evidenciaron informes que relataran de acuerdo a la ejecución del objeto del contrato, los porcentajes de cumplimiento en que se encontraban las obras, lo que conllevó a que existieran faltantes en las mismas. Igualmente, no se evidenció que se exigiera al contratista la calidad y oportunidad en su entrega. Incumpliendo, presuntamente con lo estipulado en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Adicionalmente, de acuerdo con el Acta de Obra No.6 (última acta entregada al ente de control) y después de realizada la visita de auditoria al Municipio de Florida, para confrontar los ítems contemplados en el acta en mención, con los valores unitarios que manejaba la Gobernación del Valle del Cauca para este tipo de obras en ese entonces, así como las cantidades de obra que arrojan los Planos Arquitectónicos, Planos

Estructurales y Memoria de Cálculos Estructurales del Estadio Perodías, se procedió a verificar lo estipulado en dicha acta, encontrándose un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$30.087.384** tal como queda consignado en el siguiente cuadro:

ATIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA			
	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
Localización y replanteo	M2	8.986	1.970	17.702.420	M2	8.986	660	5.930.760
Colchón de arena - Grava tuber. (40% arena, 60 % grava)	M3	32.62	83.539,00	2.725.310,00	M3	0,00	0,00	2.725.310,00
Retiro de escombros a máquina	M3	2.235.03	12.623	28.213.414	M3	199.030	12.623	2.512.362.40
Conformación y compactación subrasante CBR 85	M2	3.118.36	1.739	5.422.828.04	M2	0.00	1.739	5.422.828.04
Suministro y extendida carbonilla tamizada malla más tierra amarilla E=5cms.	M3	155.92	86.558	13.496.123.36	M3	0.00	0.00	13.496.123.56
Valor total costos directos e indirectos	\$ 1.543.169.652				\$ 1.513.082.268			
<b>Presunto Detrimento</b>								<b>\$ 30.087.384</b>

**Etapas Post contractual:** a la fecha de la visita realizada por este Ente de Control (6 de marzo de 2018) se evidencio que el contrato, no se ha liquidado. Lo cual, es contrario a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Situaciones, que fueron causadas por: deficiencias de planeación en la ejecución del objeto contractual, fallas técnicas, administrativas, jurídicas y financieras en el seguimiento, vigilancia y control por parte de la interventoría y supervisión de las obligaciones contractuales que ocasionaron, pronunciadas dilaciones en la realización de las obras, inconformismos por parte de la comunidad, detrimento patrimonial por valor de **\$30.087.384** de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, en presunta contravía al deber funcional contenido en el numeral 1 y 21 del artículo 34 y en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002, que configuran eventualmente la descripción del tipo penal contenido en el artículo 397 de la Ley 599 del 2000.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-145-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Secretaria de Vivienda de la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Secretaria de Vivienda de la Gobernación del Valle, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6338 DC 145. 2017  
[andres.bermudez.dt@gmail.com](mailto:andres.bermudez.dt@gmail.com)  
[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)  
[viviendavalle@gmail.com](mailto:viviendavalle@gmail.com)  
[afmosquera@valledelcauca.gov.co](mailto:afmosquera@valledelcauca.gov.co)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.*

6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA DC 145-2017: Secretaria de Vivienda -Gobernación del Valle del Cauca

HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
			A	D	F	P	Valor Daño Patrimonial
<p>Analizado el expediente del contrato de Obra Pública No: 0546-1, suscrito el día 20 de agosto de 2014, entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Consorcio Escenarios Deportivos cuyo objeto fue <del>Realizar la adecuación de escenarios deportivos; estadio Perodías de la cabecera municipal escenario deportivos corregimiento de Tarragona y construcción centro deportivo y cultural corregimiento de san Antonio de los caballeros localizado en el Municipio de Florida Valle del Cauca</del> por valor de \$1.881.525.813 adicionado en \$554.865.630 para un total de \$2.436.391.443. Se evidenció lo siguiente:</p> <p><b>Etapa Precontractual:</b> Falta de planeación en la realización de las obras, teniendo en cuenta que conforme a las estipulaciones contractuales el plazo para la ejecución de las mismas era de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, a la fecha de la visita realizada el día 8 de marzo de 2018 por la Contraloría Departamental Valle del Cauca, las obras aún no se habían ejecutado totalmente, luego de haber contado con cinco (5) prórrogas y con más de dos (2) suspensiones. En contravía, presuntamente del principio de planeación . economía, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>Etapa contractual:</b> no se evidenció que las múltiples prórrogas y modificaciones realizadas al contrato se encontraran debidamente amparadas por las respectivas pólizas, toda vez que de conformidad con las comunicaciones surtidas entre la entidad y la aseguradora Confianza, esta última informó que había recibido las prórrogas 4 y 5</p>	<p>Se endilga con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal al hecho de no contar con la debida planeación previa a la suscripción del contrato, esto teniendo como base el hecho que inicialmente el contrato fue pactado con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses cuando en realidad en su ejecución en criterio de la comisión visitadora a la fecha en que se realizó la visita aún se encontraban obras pendientes.</p> <p>Al respecto es preciso señalar lo siguiente, si bien es cierto el plazo de ejecución fue pactado en el contrato en un plazo de cuatro meses, dicho lapso como se indicó en los estudios previos responde a los manuales y procedimientos propios de FONADE, y a la estructuración que hiciera la oficina de planeación municipal del municipio de Florida:</p> <p>Así las cosas consideramos respetuosamente que se debe verificar si los hechos originadores de las prórrogas o suspensiones eran o no previsibles al momento de la estructuración del proceso de contratación por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, ante lo cual es más que evidente que para la Gobernación hechos tales como que la alcaldía hubiese alquilado el inmueble donde se requería la obra, o las insertas en los comités técnicos referidos no eran y no podían ser del conocimiento de la Gobernación del Valle del Cauca desnaturalizando de esta manera la presunción en la que se funda el hallazgo.</p> <p>Es claro entonces que en efecto si existió planeación, solo que la misma se vio afectada por factores ajenos a la previsión del ente contratante, razón por la cual no es lógico otorgarle incidencia disciplinaria, fiscal y mucho menos penal a un asunto que exorbitó la la previsión de la Gobernación, esto teniendo en cuenta, como ya se dijo, que cada una de las prórrogas responde a hechos que no eran previsibles en la etapa de planeación del contrato, y que como tal no afectan la planeación ordenada por la legislación vigente.</p> <p>Respecto del siguiente aspecto de la observación el cual versa sobre la no culminación de las obras, se debe manifestar que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato venció en el año 2016 no es posible haber encontrado pendientes por ejecutar alguna de las obras contratadas en el</p>	<p>Analizado el Derecho de Contradicción presentado por el sujeto de control, se concluye en síntesis de cada punto, lo siguiente:</p> <p>1. Acepta la entidad que la ejecución del contrato no correspondió al plazo indicado en los Estudios Previos. Señalando además, que el mismo se estimó en cuatro (4) meses, de acuerdo a los <u>manuales y procedimientos propios de FONADE y a la estructuración que hiciera la oficina de planeación municipal del municipio de Florida</u> lo cual, reafirma que la determinación del plazo del contrato, no atendió a criterios de planeación de acuerdo al objeto contractual.</p> <p>2. Así mismo, manifestó la entidad que las prórrogas o</p>	X	X	X	X	\$30.087.384

**DENUNCIA CIUDADADA DC 145-2017: Secretaria de Vivienda -Gobernación del Valle del Cauca**

**HALLAZGOS**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**CONCLUSION AUDITORIA**

**TIPO DE HALLAZGO**

A

D

F

P

**Valor Daño Patrimonial**

cuando el termino contemplado para la ejecución del contrato, ya se había vencido, resultando improcedente la expedición retroactiva de las mismas. Contrariando presuntamente, el artículo 2.2.1.2.3.1.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones asignadas a la Interventoría y Supervisión, toda vez que no se evidenciaron informes que relataran de acuerdo a la ejecución del objeto del contrato, los porcentajes de cumplimiento en que se encontraban las obras, lo que conllevó a que existieran faltantes en las mismas. Igualmente, no se evidenció que se exigiera al contratista la calidad y oportunidad en su entrega. Incumpliendo, presuntamente con lo estipulado en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Adicionalmente, de acuerdo con el Acta de Obra No.6 (última acta entregada al ente de control) y después de realizada la visita de auditoria al Municipio de Florida, Valle del Cauca, para confrontar los ítems contemplados en el acta en mención, con los valores unitarios que manejaba la Gobernación del Valle del Cauca para este tipo de obras en ese entonces, así como las cantidades de obra que arrojan los Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales y Memoria de Cálculos Estructurales del Estadio Perodias, se procedió a verificar lo estipulado en dicha acta, encontrándose un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$30.087.384** tal como queda consignado en el siguiente cuadro:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	<b>EVALUACION CONTRALORIA</b>
--------------------	----------------------------------	-------------------------------

mes de marzo de 2018, sin embargo, puede existir la posibilidad de algunos ajustes mínimos exigidos por el municipio, que son ajenos al contrato pero que son exigidos por el ente territorial municipal para poder recibir las obras.

Para verificar lo anterior se puede realizar una visita técnica en la que se deje trazabilidad de las obras encontradas versus las obras contratadas y se podrá evidenciar que existe plena correspondencia entre las mismas.

Respecto de las hojas de vida del equipo de trabajo, respetuosamente aclaramos al ente de control que la entidad selecciona una firma constructora, quienes dentro de su propuesta presentaron a un equipo de profesionales, los cuales fueron evaluados y verificados por la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, prueba de tal verificación puede realizarse en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-119020>

(Imágenes en el documento archivo)

En este documento se puede evidenciar la evaluación de las hojas de vida de los profesionales ofertados por el contratista, las cuales deben reposar en la carpeta del expediente contractual que a la hora de estructuración de este documento se encuentran en poder de la comisión de la contraloría, sin embargo, esta es la demostración de la validación de los profesionales propuestos por el contratista.

RESULTADO DE LA EVALUACION:

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	NO CUMPLE
DIRECTOR DE OBRA	GREGORIO ADOLFO VALDES ARCELA	Maticula profesional de 21021981	Certificación del Fondo Mito para la promoción del Distrito - CONSORCIO JURISDICCIONALES 2008. Como Director de obra.	X	
RESIDENTE DE OBRA	EDUARDO VALDES ARCELA	Maticula Profesional de 17031976	Certificación del Fondo Mito para la promoción del Distrito - CONSORCIO JURISDICCIONALES 2008. Como Residente de obra.		
	JAMES CASARTE GARCIA	Maticula Profesional de 23171988	Certificación de GREGORIO ADOLFO VALDES Ingeniero Civil. Como Residente de obra en la Adjudicación y Remoción ciudadada Inicial contra 14, carrera 2083 y 2082 y entre calles 115 y 116.	X	
			Certificación de GREGORIO ADOLFO VALDES Ingeniero Civil. Como Residente de obra en la Adjudicación y Remoción Deportivo Centro Barrio el Dorado y cubierta en membrana en el Barrio Pasadero.		
			Certificación de GREGORIO ADOLFO VALDES Ingeniero Civil. Como Residente de obra en la Adjudicación Prologorrito Petisco II (cobertes)		

suspensiones fueron causa de hechos imprevisibles, sustentando al respecto, únicamente situaciones tales como: que la % alcaldía hubiese alquilado el inmueble donde se requería la obra, o las insertas en los comités técnicos. Frente a lo cual, vale la pena aclarar que de acuerdo a la Teoría de la Imprevisión que maneja el Consejo de Estado, dichas situaciones no constituyen fuerza mayor, caso fortuito y/o el hecho del príncipe. Por ende, no desvirtúan lo observado.

3. De otro lado, manifiesta la entidad en cuanto a la no culminación de la totalidad de las obras, que teniendo en cuenta % que el plazo de ejecución del contrato venció en el año 2016 no es posible haber encontrado pendientes por ejecutar alguna de las obras contratadas en

**DENUNCIA CIUDADADA DC 145-2017: Secretaria de Vivienda -Gobernación del Valle del Cauca**

HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD						CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL	UND	CANT.		VR. UNIT	VR. TOTAL	A	D	F	P	Valor Daño Patrimonial
Localización y replanteo	M2	8.986	1.970	17.702.420	M2	8.986	660	5.930.760						
Colchón de arena - Grava tuber. (40% arena, 60 % grava)	M3	326.2	83.530	2.725.310,00	M3	0.00	0,00	2.725.310,00						
Retiro de escombros a máquina	M3	2.235	12.623	28.213.414	M3	0.00	12,623	2.512.362,40						
Conformación y compactación subrasante CBR 85	M2	3.118	1.739	5.422.828,04	M2	0.00	1.073	5.422.828,04						
Suministro y extendida carbonilla	M3	155.92	86.558	13.496.123,36	M3	0.00	0,00	13.496.123,36						

  

INFORME DE EVALUACION TECNICA					
P.A.O.	INGENIERO INDUSTRIAL, Mecánica, Profesión en 2009 y 1982/2009	WILSON DAVILA DUNGA SARECHA	Certificación de GREDDO ADOFO VALDES Ingeniero Civil Como Director de SED en Asociación Externas Operativas Barrio el Dorado y cultura en manzanas Barrio Pasacento.		X
PROFESOR DE OBRAS	INGENIERO CIVIL, Topografía en 2006 y 1973/1988	LUIS FERNANDO GARCIA FIGUEROA	Certificación de GREDDO ADOFO VALDES Ingeniero Civil Como Director de SED en Asociación Externas Operativas Barrio el Dorado y cultura en manzanas Barrio Pasacento.		X
	INGENIERO CIVIL, Topografía en 2006 y 1973/1988	FLORIO JOSE CUARTAS ARBOLIDA	Certificación de GREDDO ADOFO VALDES Ingeniero Civil Como Inspector de obra en la Asociación Externas Operativas Barrio el Dorado y cultura en manzanas Barrio Pasacento.		X
TECNICO TOPOGRAFICO	Topografía en 2006 y 1973/1988	CARLOS ARTURO GERRA VILEZ	Certificación de GREDDO ADOFO VALDES Ingeniero Civil Como Inspector de obra en la Asociación Externas Operativas Barrio el Dorado y cultura en manzanas Barrio Pasacento.		X
ASISTENTE TOPOGRAFICO CARRERO PRIMARIO	Topografía en 2006 y 1973/1988	GUATE CERENO BOTTA BOTTA	Certificación de GREDDO ADOFO VALDES Ingeniero Civil Como Inspector de obra en la Asociación Externas Operativas Barrio el Dorado y cultura en manzanas Barrio Pasacento.		X

En lo concerniente a la observación en la etapa contractual, para dar claridad al ente de control, anexamos al presente escrito la trazabilidad de la totalidad de las pólizas que amparan el cumplimiento y demás riesgos del contrato, de conformidad con lo exigido inicialmente en el contrato y en las posteriores prorrogas y adiciones.

Para lo cual procedemos a presentar el siguiente esquema.





**DENUNCIA CIUDADADA DC 145-2017: Secretaria de Vivienda -Gobernación del Valle del Cauca**

HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
			A	D	F	P	Valor Daño Patrimonial
	<p>que son quienes formulan los proyectos, y es con base en esos precios que se adelanta el proceso de contratación, previo concepto positivo por parte de FONADE, es por eso que existen disparidades en los precios unitarios de conformidad con lo manifestado por su despacho, sin embargo, encontramos pertinente manifestar a ustedes que los análisis de precios fueron verificados antes de iniciar la licitación por parte de FONADE, y es con base en esos análisis de precios unitarios que esta entidad debe adelantar los procesos de selección; con base en lo anterior encontramos que se cumplió con lo establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre FONADE y la Gobernación del Valle del Cauca.</p> <p>Teniendo claro esto, podemos manifestar que no se presenta el supuesto detrimento patrimonial, ya que no existe pérdida de presupuesto público en ejecución de los contratos.</p> <p>En relación con lo manifestado respecto de la falta de liquidación del contrato, pese a que presuntamente se venció el plazo legal para ello, es oportuno traer a colación el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual versa: <b>%Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</b></p> <p><i>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.</i></p> <p><i>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</i></p>						

**DENUNCIA CIUDADADA DC 145-2017: Secretaria de Vivienda -Gobernación del Valle del Cauca**

HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
			A	D	F	P	Valor Daño Patrimonial
	<p>(õ ).+</p> <p>A la fecha el contrato se encuentra pendiente de la firma del acta de liquidación, sin embargo, no se puede manifestar como se hace en el informe preliminar que se está contrariando los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150, esto responde a una situación especial, y es que el municipio de Florida no ha recibido las obras, razón por la cual no es posible dar trámite a la liquidación del contrato, ya que por políticas propias de FONADE, solo se puede proceder a dar liquidación a los contratos hasta que los entes territoriales hubiesen recibido las obras, y en el presente caso, como ya se ha manifestado, por causas ajenas a la voluntad de la Gobernación del Valle del Cauca no se ha podido iniciar el trámite de liquidación del contrato, a lo que se procederá una vez el municipio de Florida reciba las obras.</p> <p>Con todo lo hasta aquí expuesto y acudiendo al profesionalismo que caracteriza este importante ente de control departamental, solicitamos que se desvirtúen las observaciones y se eliminen del informe final toda vez que encontramos ajustados el actuar de la administración a los deberes y obligaciones que debía cumplir, de manera subsidiaria y de no ser atendida nuestra petición principal solicitamos se supriman las incidencias de las observaciones que determine su despacho deban prevalecer, toda vez que como ha quedado ampliamente demostrado de haberse presentado alguna clase de situación extraordinaria dentro del contrato la misma obedeció a factores exógenos a la administración departamental.</p> <p>Quedamos pendientes de la fijación de fecha y hora para el desarrollo de las mesas de trabajo que su despacho determine necesarios.</p>						
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>\$30.087.384</b>